ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

En la Ciudad de Mbuyapey, Departamento de Paraguarí, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece, se hallan reunidos en el Despacho de la Intendenta Municipal, por una parte la **SEÑORA ANA CONCEPCIÓN DELVALLE DE APONTE,** Intendenta Municipal y el **SEÑOR JORGE FREDY STAPLE**, Secretario General; ambos domiciliados para en este acto en General Bernardino Caballero y General Mayor Vera, en nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de Mbuyapey, en adelante la **CONTRATANTE**, y por otra, el Señor **ABSALÓN ARIAS**, paraguayo, casado, con cédula de identidad civil N° 1.140.461, con domicilio en la ciudad de Mbuyapey, en nombre y representación de la firma unipersonal Estación de Servicios Mbuyapey, con RUC. N° 1140461-2, en adelante **el PROVEEDOR**, a objeto de celebrar el presente contrato para **LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa para la adquisición de Combustibles, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- Contrato;
b- Carta Invitación, Anexo I, II y II del llamado
c- La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

1. El monto total del contrato asciende a la suma total, impuestos incluidos, de **Gs. 121.187.000** (Guaraníes ciento veintiún millones cientos ochenta y siete mil), suma que será abonada de los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones del Año 2013, del rubro 360 – F.F. 30 – F.F. 011, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad.
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 250.029.-
   a) Adquisición de Combustibles

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 45/2013 de fecha 20/03/2013.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1. El plazo máximo establecido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE será desde la fecha hasta el treinta y uno de diciembre del 2013.

SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Diesel Tipo III	Litros	20.700	5.550	114.885.000
2	Nafta Econo 85 Octano - RON 85	Litros	460	6.050	2.783.000
3	Nafta Súper 95 Octano - RON 95	Litros	460	7.650	3.519.000
Total (IVA incluido)					**121.187.000**

Monto Total son guaraníes ciento veintiún millones ciento ochenta y siete mil.

SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La provisión de Combustibles y Lubricantes se deberá realizar por bocas de expendios.

Será emitido una Orden de compra y/o Vale de Combustible por día por la Convocante para la provisión de los bienes.

En forma Mensual el PROVEEDOR presentará una planilla de resumen de la orden de Compra.

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago del bien contemplado en el presente contrato será efectuado en guaraníes una vez recepcionada la Planilla de Liquidación de Combustibles y Lubricantes, la que será entregada por el PROVEEDOR al CONTRATANTE en forma mensual.

NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PROVEEDOR emitirá dentro de los 5 días siguientes de la firma el Contrato una Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma de Declaración Jurada por el 10% del monto de ofertado. Y la validez de la misma excederá en 15 (quince) días la vigencia del contrato.

DECIMA: MULTAS POR ATRASO

En caso de atraso de la entrega del Suministro, la proveedora deberá pagar una multa del 2% total del Contrato por cada semana de retraso.

UNDÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE MBOVAPEY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE MBOVAPEY INTENDENCIA

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

DUODÉCIMA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mbuyapey, República del Paraguay, en el lugar y fecha consignada al inicio del mismo.

Absalón Arias
Estación de Servicios Mbuyapey

Jorge Fredy Staple
SECRETARIA GENERAL

Ana Concepción Delvalle de Aponte
INTENDENTA MUNICIPAL